

PRONUNCIAMIENTO N° 438-2024/OSCE-DGR

Entidad : Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora

Referencia : Licitación Pública N° 4-2024-HMA-1, convocada para la “Adquisición de reactivos para prueba de hemograma para central y emergencia con equipo en cesión en uso para el servicio de patología clínica”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 22¹ de julio de 2024 y subsanado el 2² de agosto de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **SIMED PERU S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio³ y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento Único** : Respecto a la “*Integración de Bases*”.

2. CUESTIONAMIENTO

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto⁴, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Cuestionamiento Único

Respecto a la “*Integración de Bases*”

¹ Mediante el Expediente N°2024-0097767.

² Mediante el Expediente N°2024-0102208.

³ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

⁴ Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

El participante **SIMED PERU S.A.C.** cuestionó la integración de bases señalando que mediante dicha integración se modificó de oficio el requerimiento respecto a la vigencia mínima pese a que ningún postor habría hecho alguna consulta y/u observación al respecto, toda vez que inicialmente en las bases se establece “*vigencia mínima es 06 meses a partir de su ingreso a almacén*”, mientras que en las bases integradas se modificó a “*vigencia mínima es 08 meses a partir de su ingreso a almacén*”; ocasionando una modificación irregular y, por ende, atentando contra los principios de la contratación pública. Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en **que se mantenga la “vigencia mínima es 06 meses a partir de su ingreso a almacén”.**

Pronunciamiento

De la revisión del literal c) del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, la Entidad consignó lo siguiente:

“(…)
C. Vigencia mínima:
Para todos los dispositivos médicos, accesorios o complementos (exceptuando controles y calibradores), la vigencia mínima es **06 meses a partir de su ingreso a almacén; en el caso de presentar menor vigencia (Entre 3 y 5 meses 29 días)**, se permitirá la presentación de una carta de compromiso de canje.
“(…)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

Ahora bien, de la revisión del pliego absolutorio, no se advierte que alguna de consulta y/u observación estuvo referida a la modificación de la característica “Vigencia mínima”, no obstante, de la revisión del literal c) del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia que la Entidad modificó el citado literal de la siguiente manera:

“(…)
c) Vigencia mínima:
Para todos los dispositivos médicos el resto de dispositivos, accesorios o complementos, la vigencia mínima es **08 meses a partir de su ingreso a almacén; en el caso de presentar menor vigencia (Entre 3 y 7 meses 29 días)**, se permitirá la presentación de una carta de compromiso de canje.
“(…)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, respecto a la modificación del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas señalada en los párrafos precedentes, mediante OFICIOS N° 02-2024-LP-004-2024-HMA-1⁵, la Entidad señaló lo siguiente:

“(…) informar que hemos identificado un error material involuntario en las bases

⁵ Remitido mediante el Expediente N°2024-0097767 de fecha 22 julio de 2024.

integradas publicadas.

En la que dice: "la vigencia mínima es 08 meses a partir de su ingreso a almacén"; sin embargo debe decir: "la vigencia mínima es 06 meses a partir de su ingreso a almacén". (...)

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto cabe señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por otro lado, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley señala que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios aplicables al contrato.

Ahora bien, en atención a los aspectos cuestionados por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante el citado informe señaló que debido a un error material involuntario se consignó en las Bases integradas el texto “*vigencia mínima es 08 meses a partir de su ingreso a almacén*”, cuando este debía precisar “*vigencia mínima es 06 meses a partir de su ingreso a almacén*”.

De lo expuesto en los párrafos precedentes se puede colegir que la Entidad mediante su citado informe precisó que por un error involuntario modificó la vigencia mínima requerida por lo que corresponde dejar sin efecto dicha modificación en la Bases integradas y restablecer la vigencia mínima requerida inicialmente.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes y dado que la pretensión del recurrente, se encuentra orientada a mantener la “vigencia mínima de 06 meses a partir de su ingreso a almacén” solicitada en las bases administrativas, y en tanto la Entidad mediante su informe señaló que debido a un error material se consignó una vigencia distinta a la solicitada inicialmente en las Bases de la convocatoria disponiendo su corrección; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento; por lo que , se emitirá las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** del literal c) del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, lo siguiente:

*c) Vigencia mínima:
Para todos los dispositivos médicos el resto de dispositivos, accesorios o complementos, la vigencia mínima es ~~08 meses a partir de su ingreso a almacén; en el caso de presentar menor vigencia (Entre 3 y 7 meses 29 días)~~ 06 meses a partir de su ingreso a almacén; en el caso de presentar menor vigencia (Entre 3 y 5 meses 29 días), se permitirá la presentación de una carta de compromiso de canje.*

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Forma de Pago

De la revisión del numeral 2.5 del Capítulo II y del numeral 11 y 13 del Capítulo III todos pertenecientes a la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia los siguiente:

<p><i>2.5. FORMA DE PAGO</i> <i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.</i> <i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p>	<p><i>11. CONDICIONES DE ENTREGA Y CONFORMIDAD DE BIENES:</i> <i>La recepción la efectúa el responsable del área de Almacén Central y la conformidad por el representante del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, representante del área usuaria (Servicio de Patología Clínica), un responsable del Área Técnica de Servicios Generales (sólo para la primera entrega y en la documentación correspondiente), la cual se emitirá en el plazo máximo de DIEZ (10) días calendarios.</i></p>
---	--

<ul style="list-style-type: none"> - <i>Recepción de ALMACÉN CENTRAL.</i> - <i>Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</i> - <i>Comprobante de pago.</i> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, SITO EN LA AV. MIGUEL IGLESIAS N° 968, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE LIMA.</i></p>	<p><i>Para las siguientes entregas, la recepción la efectúa el área de Almacén Central y la conformidad por la Jefatura del Servicio de Patología Clínica.</i> (...)</p> <p>13. FORMA DE PAGO: <i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS por cada entrega, de acuerdo al cronograma.</i> <i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Recepción del Almacén Central de la Entidad.</i> - <i>Informe del funcionario responsable del Departamento de patología Clínica y Anatomía Patológica, adicionalmente y solo para la primera entrega, un informe del Área de Servicios Generales.</i> - <i>Servicio de Patología Clínica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</i> - <i>Factura</i> - <i>Comprobante de pago</i> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Hospital María Auxiliadora, sitio en Av. Miguel Iglesias N° 968 San Juan de Miraflores Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.</i></p>
---	---

(El subrayado y resaltado es agregado)

De lo anterior, se advierte que del numeral 2.5 del Capítulo II y del numeral 11 y 13 del Capítulo III todos pertenecientes a la Sección específica de las Bases integradas, se ha consignado información incongruente respecto a la quién brindará la conformidad y otros documentos solicitados para el pago de las contraprestaciones.

En vista de ello, mediante INFORME N° 01-LP-04-2024-HMA-1⁶, la Entidad precisó el funcionario responsable de otorgar la conformidad de los bienes, así como, uniformizó la forma de pago del Capítulo II y Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** del numeral 2.5 del Capítulo II y del numeral 11 del Capítulo III pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, según el siguiente detalle:

<p>2.5. FORMA DE PAGO <i>La Entidad realizará el pago de la</i></p>	<p>II. CONDICIONES DE ENTREGA Y CONFORMIDAD DE BIENES:</p>
--	---

⁶ Remitido mediante el Expediente N°2024-0102208 remitido en fecha 2 de agosto de 2024.

<p>contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS por cada entrega de acuerdo al cronograma. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de ALMACÉN CENTRAL de la Entidad. - Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Informe del funcionario responsable del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, adicionalmente y solo para la primera entrega, un informe del Área de Servicios Generales. - Servicio de Patología Clínica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Factura - Comprobante de pago. <p>Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, SITO EN LA AV. MIGUEL IGLESIAS N° 968, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE LIMA.</p> <p>Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Hospital María Auxiliadora, sitio en Av. Miguel Iglesias N° 968 San Juan de Miraflores Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.</p>	<p>La recepción la efectúa el responsable del área de Almacén Central y la conformidad por el representante responsable del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, representante del área usuaria (Servicio de Patología Clínica), un responsable del Área Técnica de Servicios Generales (sólo para la primera entrega y en la documentación correspondiente), la cual se emitirá en el plazo máximo de DIEZ (10) días calendarios. (...)</p>
--	--

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.2 Cronograma de entregas y distribución

De la revisión del numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

*“1.9. PLAZO DE ENTREGA
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TREINTA (30)*

DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. LAS SIGUIENTES ENTREGAS DEBE REALIZARSE COMO MÁXIMO A LOS CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Nº	(...)	(...)	CANTIDAD TOTAL	ENTREGAS											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	(...)	(...)	432000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000

(...)"

Por otro lado, del numeral 10.1 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

La cantidad total a adquirir se detallan en los CUADROS DE REQUERIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

La Entidad lo considera conveniente podrá efectuar la reducción de la prestación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado. En ningún caso se podrá efectuar dos entregas en un mismo mes, salvo pedidos de urgencia que serán coordinados y comunicados en el momento que se presenten.

Las entregas del dispositivo médico se realizarán de forma BIMENSUAL en función a los plazos de entrega siguientes:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DEL DISPOSITIVO MÉDICO - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

Nº	(...)	(...)	CANTIDAD TOTAL	ENTREGAS											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	(...)	(...)	4164000	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900

Las entregas mensuales pueden ser solicitadas en función a la presentación de los reactivos del postor ganador, en tal caso este nuevo cronograma se debe presentar como parte de los documentos del Perfeccionamiento del Contrato, sin afectar la ejecución contractual en pruebas efectivas, según la definición del requerimiento.”

De lo anterior, se advierte que del numeral 1.9 del Capítulo I y del numeral 10.1 del Capítulo III ambos de la Sección específica de las Bases integradas son incongruentes respecto a la cantidad solicitada para el Hemograma automatizado diferencial de 5 estirpes.

En vista de ello, mediante INFORME N° 01-LP-04-2024-HMA-1⁷, la Entidad uniformizó la cantidad solicitada para el Hemograma automatizado diferencial de 5 estirpes del Capítulo II y Capítulo III ambos de la Sección específica de las Bases integradas.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** el numeral 10.1 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
La cantidad total a adquirir se detallan en los CUADROS DE REQUERIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.
 (...)

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DEL DISPOSITIVO MÉDICO - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

N°	CANTIDAD TOTAL	ENTREGAS											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	4164000	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900	30900

N°	CANTIDAD TOTAL	ENTREGAS											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	432000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000	36000

Las entregas mensuales pueden ser solicitadas en función a la presentación de los reactivos del postor ganador, en tal caso este nuevo cronograma se debe presentar como parte de los documentos del Perfeccionamiento del Contrato, sin afectar la ejecución contractual en pruebas efectivas, según la definición del requerimiento.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.3 De la vigencia mínima

De la revisión del numeral 6.1 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“Vigencia mínima:

⁷ Remitido mediante el Expediente N°2024-0102208 remitido en fecha 2 de agosto de 2024.

(...), se permitirá la **presentación de una carta de compromiso de canje.**

(...)

Externo: El postor deberá proporcionar un **programa de evaluación externa**, de frecuencia mensual, para todos los analitos (dispositivos médicos), el programa debe contar con grupo par; con un número de participantes mínimo de 10, el proveedor deberá presentar la inscripción de la institución y cronograma del programa de evaluación externa, cuyo máximo tiempo de presentación será el mismo plazo establecido para la PRIMERA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.”

(El subrayado y resaltado es agregado)

De lo anterior, se aprecia que se está solicitando “carta de compromiso de canje” y que el postor deberá proporcionar “Programa de evaluación externa”; sin embargo, no especificó en qué etapa del presente proceso se deberá presentar dicha documentación.

En vista de ello, mediante INFORME N° 01-LP-04-2024-HMA-1⁸, la Entidad señaló que la “carta de compromiso de canje” se entregará junto con cada entrega de los reactivos, de ser el caso; mientras que el “Programa de evaluación externa” se entregará junto con los reactivos.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** el numeral 6.1 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

“Vigencia mínima:

(...), se permitirá la presentación de una carta de compromiso de canje **cuya entrega se dará junto con cada entrega de los reactivos.**

(...)

Externo: El postor **ganador de la buena pro** deberá proporcionar un programa de evaluación externa **la cual se entregará junto con los reactivos**, de frecuencia mensual, para todos los analitos (dispositivos médicos), el programa debe contar con grupo par; con un número de participantes mínimo de 10, el proveedor deberá presentar la inscripción de la institución y cronograma del programa de evaluación externa, cuyo máximo tiempo de presentación será el mismo plazo establecido para la PRIMERA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.”.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.4 Otras Penalidades

⁸ Remitido mediante el Expediente N°2024-0102208 remitido en fecha 2 de agosto de 2024.

De la revisión del numeral 16 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

Descripción de la penalidad	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)
<i>No sustituir en forma inmediata (menos de 24 horas) el equipo en cesión de uso, al presentar fallas en la operatividad de dicho equipo según lo establecido las especificaciones técnicas o no efectivizar la referencia de muestras según lo establecido las especificaciones técnicas.</i>	(...)	(...)

(El subrayado y resaltado es agregado)

De lo anterior, se advierte que del supuesto de la penalidad antes citado no se ha especificado el término “fallas” en la operatividad.

En vista de ello, mediante INFORME N° 01-LP-04-2024-HMA-1⁹, la Entidad especificó que el término “falla” advertido en “Otras Penalidades”, la cual hace alusión a la interrupción total del funcionamiento del equipo, así como a un decremento en la calidad del mismo.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** el numeral 16 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

Descripción de la penalidad	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)
<i>No sustituir en forma inmediata (menos de 24 horas) el equipo en cesión de uso, al presentar fallas (interrupción total del funcionamiento del equipo, así como a un decremento en la calidad del mismo) en la operatividad de dicho equipo según lo establecido las especificaciones técnicas o no efectivizar la referencia de muestras según lo establecido las especificaciones técnicas.</i>	(...)	(...)

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.5 Del Analizador automatizado de hematología

⁹ Remitido mediante el Expediente N°2024-0102208 remitido en fecha 2 de agosto de 2024.

De la revisión del numeral 7.1 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“7.1. EQUIPOS PRINCIPALES:

Los equipos principales estarán ubicados en el Servicio de Patología Clínica según el detalle del Anexo N°01-RTM y sus características técnicas se describen a continuación:

a) ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGIA.

(...)	(...)
Conectividad y Almacenamiento	-Adquisición del Interfaz, que permita la conexión bidireccional del equipo con el Sistema de Gestión actual del laboratorio, cuyo plazo máximo para la instalación y puesta en funcionamiento, será de TREINTA (30) días calendario de firmado el contrato, <u>la declaración jurada será requisito para el perfeccionamiento del contrato.</u> -Capacidad de archivo de mínimo 100 000 registros de resultados

(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

No obstante, de la revisión del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas, no se advierte la documentación respecto a la declaración jurada del plazo máximo para la instalación y puesta de funcionamiento del Interfaz para el Analizador automatizado de hematología.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- *Declaración jurada del plazo máximo para la instalación y puesta de funcionamiento del Interfaz para el Analizador automatizado de hematología.*

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.6 Documentación de presentación facultativa

Al respecto, en el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección señalan que en caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio se deberá incluir el siguiente literal: “a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan

los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor”.

Así, de la revisión del literal I del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases integradas se aprecia que se habría considerado “Otros Factores de Evaluación” además del precio; sin embargo, se advierte que en el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas no se ha considerado el literal correspondiente a la evaluación de otros factores además del precio.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se incluirá** en el numeral 2.2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, el siguiente detalle:

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.7 Traducciones

De la revisión del literal g) del numeral 7.3 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)

g) **MANUALES:**

El contratista deberá proporcionar a la Entidad, los siguientes manuales:

*k) Dos (02) juegos: 01 físico y 01 digital del manual de operación del equipamiento. En el caso que el o los manuales estuvieran en idioma extranjero, se debe de presentar la traducción simple en **idioma español** (El manual de operación incluye las instrucciones de manejo y cuidados para el funcionamiento y conservación del bien)”.*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Por otro lado, de la revisión del numeral 9 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“9. DOCUMENTOS PARA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA:

La autenticidad de los documentos, las consecuencias y responsabilidad por la aplicación del principio presunción de veracidad será de entera responsabilidad del postor y/o contratista.

*Los documentos solicitados se deben acreditar con copia simple, **en idioma español, en caso sea distinto al español;** se presentará copia simple de la traducción oficial por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.
(...)”*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, cabe señalar que, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento se establece que, los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda.

Por otro lado, en el artículo 52 de Decreto Supremo N° 126-2023-RE se establece que, en el caso de traducciones del castellano a otros idiomas o viceversa, que no puedan ser efectuadas por no existir Traductor Público Juramentado, merecerá fe pública la traducción realizada por: a) Embajada acreditada ante el Estado peruano, b) Universidad que cuente con Facultad de Traducción, c) Centro de enseñanza del idioma que se desee traducir, d) Entidad especializada que cuente con personal que pueda traducir, y e) Traductor especializado en el idioma requerido.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementará la disposición siguiente:

- **Se adecuará** del literal g) del numeral 7.3 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, conforme al siguiente detalle:

g) MANUALES:

El contratista deberá proporcionar a la Entidad, los siguientes manuales:

k) Dos (02) juegos: 01 físico y 01 digital del manual de operación del equipamiento. En el caso que el o los manuales estuvieran en idioma extranjero, se debe de presentar la traducción ~~simple en idioma español~~ por un traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.(El manual de operación incluye las instrucciones de manejo y cuidados para el funcionamiento y conservación del bien)

- **Se deberá tomar en cuenta**¹⁰ que, sólo en caso de no existir traductor público juramentado o traductor colegiado certificado se aplicará lo señalado en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 126-2023-RE.

¹⁰ Cabe señalar que, la presente disposición deberá tenerse en cuenta en la etapa correspondiente, no siendo necesario su integración en las Bases.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.8 Anexo N° 7 – Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV

De la revisión de las Bases integradas de la presente contratación, se aprecia que contendría el Anexo N° 7 – Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, no obstante, se advierte que la inclusión de dicho anexo aplica cuando la Entidad haya previsto la participación de proveedores de la amazonía y cuando la prestación se ejecute en dicha zona; sin embargo, para el presente caso el lugar de ejecución es en Lima, por lo que, no corresponde incluir el referido anexo. Asimismo, cabe precisar que, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que dicho Anexo se podrá incluir “*si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*”.

En ese sentido, de la revisión de la información del expediente de contratación se verifica que la Entidad, durante la fase de actos preparatorios, no habría advertido la posibilidad de la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementará la disposición siguiente:

- **Se suprimirá** el Anexo N° 7 “Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV”, de la Sección “Anexos” de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.
- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 20 de agosto de 2024

Código: 6.1, 12.6, 14.5